

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

### Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo

Asunto: Auto ordena seguir adelante ejecución Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00881-00

Téngase en cuenta que el demandado señor **Jury Alberto Castro Leal** se notificó personalmente, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (*archivo 008 Con.1*), quiénes dentro del interregno de ley guardaron silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo con fecha 5 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$1.485.000,°° M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

# **NOTIFÍQUESE (2),**

## CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 044 del 22 de marzo de 2023.

Firmado Por:

# Camila Andrea Calderon Fonseca Juez Juzgado Municipal Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: 40fded68c4463463a41cd0037b77122066ce0ab6c9c0160f8f4407c116467a4f

Documento generado en 21/03/2023 04:57:23 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica